



Exp. No.228/09 septiembre/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0783

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y
APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

12 SEP 2014

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha de recibo 14 de agosto de 2014, el señor BERNARDO ORTIZ OSPINA, en su calidad de Director de Obra del Parque Comercial Guacarí 3526363- Muros Y Techos S. A., solicita a esta Corporación una visita urgente al sitio donde actualmente se desarrolla las actividades del Parque Comercial Guacarí, a fin de que se verifique en campo la caída natural de un árbol y de ramas de árboles existentes, debido a los últimos vientos huracanados presentados sobre la ciudad de Sincelejo, y la muerte natural de un árbol al parecer por efecto de tormenta eléctrica, con el fin de proceder a la limpieza de estas áreas, ya que estos se encuentra esparcidos en el sitio de la obra. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 02 de septiembre y concepto técnico No. 0601 de 05 de septiembre de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Dentro de las instalaciones del predio Los Cauchos objeto de la construcción del proyecto Parque Comercial Guacarí, situado en la calle 28 No. 25B-97 del barrio Boston en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, se verificó la existencia de cuatro (4) árboles de las especies: Orejero 1 (*Enterolobium cyclocarpum*), Croto amarillo 1 (*Yellow codiaeum variegatum*), Campano 1 (*Samanea saman*) y Mamón de mico 1 (*Mellicocca bijuga*), los cuales tres de ellos presentan mal estado fitosanitario y en situaciones que particularmente se describe a continuación:
- El espécimen forestal de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) se encuentra completamente seco, sin follaje y con desprendimiento de su corteza, al parecer muerto de forma natural a causa de una descarga eléctrica, en proceso de deterioro y precipitando sus ramas a tierra, por lo cual se convierten en un inminente peligro para los trabajadores que a diario se movilizan por el sector dentro de la obra, tal como se evidencia en los registros fotográficos anexo.
- En igual situación (completamente seco) se encuentra el árbol de la especie Croto amarillo (*Yellow codiaeum variegatum*), el cual en días pasados por efecto de los fuertes vientos huracanados ocurridos en esta ciudad, sufrió tronchamiento de unas de sus ramas laterales, la cual actualmente descansa sobre la estructura del cerramiento perimetral del predio, representado peligro para las personas que transitan por la Avenida Mariscal Sucre.
- El árbol de la especie Campano (*Samanea samán*), se encuentra caído por las condiciones encontradas en campo, fue arrancado de raíz por la acción de los fuertes vientos huracanados ocurridos en días pasados, el cual amerita el retiro inmediato del área, toda vez que obstaculiza con las labores de construcción del proyecto.



Exp. No.228/09 septiembre/2014.

310.28



Nº 0783

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y
APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

12 SEP 2014

- Cabe resaltar que dentro del área de conservación definida por CARSUCRE, se encuentra uno de los árboles referidos Mamón de mico (*Melicocca bijuga*), el cual sufrió el desprendimiento de una de sus ramas, actualmente se encuentra pegada al tronco principal y reviste peligro.
- Por la magnitud de los hechos, Tres (3) de los mencionados árboles ameritan su corte, mientras que el otro solo necesita la actividad de una poda técnica a una de sus ramas, con el fin de evitar que causen daños en el eventual caso de caerse.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor BERNARDO ORTIZ OPSINA, en su calidad de Director de Obras del Parque Comercial Guacarí-3526363- Muros Y Techos S. A, para que realice el corte de tres (3) árboles de la especies: Orejero 1 (*Enterolobium cyclocarpum*), Croto amarillo 1 (*Yellow codiaen variegatum*) y Campano 1 (*Samanea samán*); y la poda técnica a una de las ramas del árbol de la especie Mamón de Mico (*Melicocca bijuga*), que se encuentran plantados dentro de las instalaciones del predio Los Cauchos, objeto de la construcción del proyecto Parque Comercial Guacarí, localizado en la calle 28 No. 25B-97 del barrio Boston, en jurisdicción del municipio de Sincelejo, debido a que se convierten en un inminente peligro para los trabajadores que a diario se movilizan por el sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor BERNARDO ORTIZ OPSINA, en su calidad de Director de Obras del Parque Comercial Guacarí-3526363- Muros Y Techos S. A, para que realice el corte de tres (3) árboles de la especies: Orejero 1 (*Enterolobium cyclocarpum*), Croto amarillo 1 (*Yellow codiaen variegatum*) y Campano 1 (*Samanea samán*); y la poda técnica a una de las ramas del árbol de la especie Mamón de Mico (*Melicocca bijuga*), que se encuentran plantados dentro de las instalaciones del predio Los Cauchos, objeto de la construcción del proyecto Parque Comercial Guacarí, localizado en la calle 28 No. 25B-97 del barrio Boston, en jurisdicción del municipio de Sincelejo, debido a que se convierten en un inminente peligro para los trabajadores que a diario se movilizan por el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de tres (03) árboles para el corte y uno (1) para la actividad de poda técnica, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento y poda forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registran los árboles.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0783

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA Y
APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños
causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento y poda forestal

12 SEP 2014

ARTICULO SEXTO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o
humanos que pudieran ocasionar los árboles por su caída, por el incumplimiento a
la presente autorización

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar
al espacio público los productos del Aprovechamiento y poda forestal, deberá
recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que
piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado
para un total de QUINCE (15) árboles, en especies frutales nativas de la región y
sembrarlos en la misma en las coordenadas geográficas X: 856.570, Y: 1.520.748,
Z: 210m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su
crecimiento normal.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le
hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones
contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que
se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos
Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el
artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la
Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de
reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por
escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días
siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en
los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 